

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 11001-31-03-039-2024-00253-00

Cumplidos los preceptos de los Artículos 65 y 66 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

ACEPTAR el llamamiento en garantía que interpone la demandada OPERADOR TAX COLOMBIA S.A. S.

Cítese a la llamada en garantía la EQUIDAD SEGUROS GENERALES, para que intervenga en este asunto, en consecuencia, notifíquesele este proveído por estado, acorde a las previsiones del Parágrafo del artículo 66 del CGP y córrasele traslado por el término de VEINTE (20) días.

Para efecto de la notificación de la llamada téngase en cuenta lo presupuestado por el inciso primero del artículo 66 Ibídem.

Una vez notificado y vencido el término del mismo se continuará con el proceso.

NOTIFÍQUESE,

**HERNANDO SOTO MURCIA
JUEZ**

LSA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en:
Estado N.º 50 del 9 de diciembre de 2024.
Secretaria,
YUDY KATERINE SILVA ESGUERRA

Firmado Por:

Hernando Soto Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9febbc5238d75c39db944eddb710ffc787514b4cc8e6cf1f1666feecaf0712**

Documento generado en 05/12/2024 03:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>